



Resolución Viceministerial

Nro. 016-2015-VMPCIC-MC

Lima, 26 FEB. 2015

Visto el Expediente N° 027247-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;



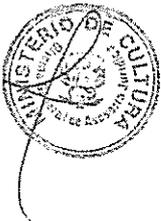
Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, establece que *integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;*



Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565, establece que *"es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación";*



Que, asimismo el artículo 14 de la Ley antes indicada, establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la declaración, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con fecha 26 de junio del 2014, el señor Edgar R. Santiago Bernardo, presentó el expediente en el cual solicitaba, la declaratoria de la danza *León Danza* del distrito de Jivia, en la provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, como Patrimonio Cultural de la Nación, al amparo de las normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 092-2015-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 045-2015-DPI-DGPC/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria de la danza *León Danza* del distrito de Jivia, en la provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, como Patrimonio Cultural de la Nación;



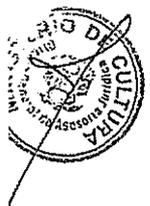
Que, el distrito de Jivia es uno de los siete distritos y capital de la provincia de Lauricocha, del departamento de Huánuco. Según información del INEI, recogida en el XI

Censo Nacional de Población – 2007, cuenta con una población de 2,488 personas distribuidas principalmente en el ámbito rural. Es en el centro poblado de Jivia, ubicado a 3,388 m.s.n.m. y con una población de 405 habitantes, donde se practica e interpreta anualmente la danza *León Danza* durante la fiesta en honor al Patrón San Juan Bautista entre el 21 y el 26 de junio, siendo los días centrales de la misma el 24 y el 25;

Que, *León Danza* es una representación de carácter agrícola en la que un grupo de animales muestra su respeto a figuras tutelares como el sol o *Tayta Inti* y el patrón San Juan Bautista. En ella se escenifica el proceso de producción agrícola en honor a la madre tierra o *mama pacha*, quien se manifiesta en el personaje de *Mamá Rayhuana*. Los personajes de la danza son el *león*, el *cóndor*, la *Mamá Rayhuana* y el *luychu* o venado, interpretados solamente por varones de la comunidad, quienes asumen también los roles de *segundo guiador* o *trasguiador*, *guiador mayor* o *principal guiador* y *mayor mayoraza*, dentro de la organización del grupo y la coreografía. Este último es un cargo de prestigio asumido sólo por los mayores que ya han bailado y pasado por los demás cargos. En vez de bailar, su función es la de convocar a ensayos y supervisar la vestimenta y coreografía de los danzantes durante la fiesta, así como aplicar multas o sanciones simbólicas - consistentes en botellas de aguardiente o chicha, o también hojas de coca- si estos no cumplen adecuadamente con los compromisos adquiridos;

Que, el *león* es el personaje principal dentro de *León Danza*, considerado como el rey de los animales y símbolo de orden, seguridad y control en el desarrollo de la labor agrícola. Es representado por un grupo de entre cinco y doce danzantes. Son ellos quienes asumen los roles de *guiador mayor* y *segundo guiador*. En la cabeza visten un paño blanco sobre el cual se coloca la cabeza disecada de un puma u otro felino, decorada con abundantes perlas y espejos. De ésta, se desprende una cola larga hecha con cabello humano adornada con cintas entrecruzadas, y debajo de esta un mantón con imágenes de felinos. Llevan guantes y pañuelos blancos en las manos, con las que sujetan patas disecadas de felino agitándolas como dando zarpazos. Su traje se compone de una camisa blanca con mangas largas, y fustanes de diferentes colores con blondas anchas que van encima de los pantalones. La camisa y los fustanes van recubiertos por un chaleco y un par de mantas respectivamente que combinan en colores, ornamentados con pequeños espejos en forma de estrella y coloridos bordados con motivos florales o con figuras alusivas a la costumbre de *León Danza* en Jivia. Encima de la camisa y el chaleco se colocan estolas blancas alrededor del cuello y en los brazos, sujetándolas a la altura de los codos con cintas de diferentes colores. Llevan cascabeles en ambas piernas, de modo que su paso resuena constantemente al hacer las mudanzas o desplazamientos de la danza;

Que, el *cóndor* es el segundo personaje en orden de jerarquía dentro de *León Danza*, aunque sólo es representado por entre una y tres personas pues la mayoría busca interpretar al *león*. El danzante que interpreta al cóndor no asume ningún rol en particular dentro de la coreografía, salvo en ocasiones especiales donde hace de *trasguiador*. En cada mano lleva un pañuelo blanco y grande, con los que simula las alas y el vuelo del cóndor. Su vestimenta es muy similar a la de los leones con la diferencia que en la cabeza llevan el cuerpo disecado de un cóndor o una figura artesanal de cóndor hecha de madera o tela;



G. Pajuelo H.



Resolución Viceministerial

Nro. 016-2015-VMPCIC-MC

Que, es responsabilidad del *león* que asume como *guiador mayor* el seleccionar a aquellas personas que interpretaran al *luychu* y a la *Mamá Rayhuana*. Dentro de la danza el *luychu* representa la figura de un agricultor que abre surcos en la tierra, trabajando en conjunto con *Mamá Rayhuana* y los demás animales para llevar a cabo la siembra y cosecha. La indumentaria del *luychu* consiste en una cabeza de venado disecada y con cuernos, cuya piel cubre toda la espalda del intérprete. En las piernas lleva cascabeles y con los brazos carga una *chakitaqla*, arado de pie andino de origen prehispánico y aún en uso en gran parte de los Andes peruanos;



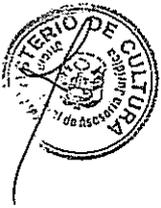
Que, con respecto al uso de partes de animales, cabe resaltar que se ha constatado a través de diversas fuentes que las pieles o partes disecadas de animales empleados en la representación de *León Danza* no son de origen reciente, sino que se trata de objetos conservados y heredados de una generación a otra. Del mismo modo, frente a la carencia y deterioro de las pieles o partes disecadas, los danzantes han optado por el uso de imitaciones o representaciones simbólicas como reemplazo de tales implementos, antes que por la caza de animales para disecarlos; en consecuencia se ha comprobado que *León Danza* no afecta o deteriora la integridad de especies de fauna silvestre;



Que, *Mamá Rayhuana* es un personaje mítico que representa a la madre tierra o *mama pacha* como la proveedora de los alimentos básicos; viste con una blusa blanca o de colores y lleva puesto fustanes de bayeta que pueden ser de color rojo, blanco, azul, verde, etc. Usa un sombrero adornado con flores, y cubre su rostro con un velo. En la espalda lleva una *lliclla* o atado donde carga diferentes productos agrícolas como papa, oca, mashwa y maíz; y en sus brazos lleva envuelto en una manta o en pañuelos a un muñeco que simboliza a su hijo;



Que, de acuerdo a los testimonios recopilados en el expediente se advierte que durante la primera mitad del siglo XX, o con anterioridad a esta época, también se habrían representado otros personajes como el *jirish* o picaflor, y el *tinya pishgo* o pájaro tamborcillo, que eventualmente fueron dejados de lado dentro de la danza. En base a estos mismos testimonios también se supo que en algún punto se quiso introducir al *cazador* como personaje, lo que terminó siendo rechazado por los danzantes de mayor edad que consideraron dicho cambio como externo al desarrollo de la tradición y a la costumbre de *León Danza*;



Que, por sus actuales personajes y los que solían ser parte de la representación, así como el correlato de la representación, *León Danza* constituye una de las diferentes variantes locales de la *danza Rayhuana* o *Mamá Rayhuana* distinguiéndose por la preponderancia del *león* como personaje principal. Así, lo anota el investigador huanuqueño Víctor Domínguez Condezo, quien registra la presencia de la danza *Mamá Rayhuana* y sus variantes en diferentes provincias de Huánuco, como el caso de la danza *Atoq Alcalde* en el distrito de Llata, o la danza *Cóndor danza* en los distritos de Chavinillo y Cauri, así como en algunas provincias y distritos del departamento de Pasco;



Que, de acuerdo a información y testimonios recogidos en el expediente, la representación vigente de *León Danza* derivaría de la reducción en el siglo XVI de pueblos originarios dentro del actual poblado de Jivia, lo que provocó el encuentro de diferentes variantes de costumbres similares, resultando en que el *león* se volviera el personaje

G. Pañuelo H.

principal. También se señala que la representación de la danza en estas fechas respondería a una práctica evangelizadora muy común en la época colonial, en la que se superpuso el culto al patrón San Juan Bautista a las celebraciones locales del *Inti Raymi*, efectuadas en el solsticio de invierno entre el 20 y 24 de junio;

Que, asimismo, para el reconocido arqueólogo Augusto Cardich, existe un paralelo entre la extensión de las danzas con la persistencia de relatos míticos sobre *Mamá Rayhuana*, personaje presente en *León Danza* y que habría sido una divinidad de los pueblos originarios de la región, simbolizando la fertilidad y el origen de los alimentos. Estos aspectos dan interesantes indicios acerca del importante y complejo trasfondo histórico que envuelve a *León Danza*, en especial si se toma en cuenta que Lauricocha y provincias aledañas pertenecieron al Corregimiento de Huamalíes, antiguo e importante ámbito de administración colonial en donde se implementaron fuertes políticas de reducciones y campañas de extirpación de idolatría;

Que, la representación de *León Danza* comienza en la madrugada del 24 de junio, día central de la fiesta a San Juan Bautista, con la aparición de los danzantes realizando el *yalinacuy*. Se trata de un acto propiciatorio que augura un año de abundancia, siempre que los danzantes lleguen a la puerta de la Iglesia antes de que suene el repique de la campana, cante el gallo, lleguen los *pinkulleros* y aúlle del zorro. Seguidamente el *mayor mayoraza* pasa a supervisar la vestimenta de los danzantes, imponiendo multas o "castigos" a los infractores;

Que, al amanecer se degustan platos típicos y el león *guiador mayor* ofrece una tinaja de aguardiente y chicha al *Tayta Inti* o sol, a quien se rinde homenaje con una carrera en la plaza en la que participan danzantes y *varayos* o *varayoqs*, autoridades tradicionales vinculadas a la producción agrícola. Luego de esto los danzantes visitan las casas de diferentes personas en la comunidad, recibiendo ofrendas voluntarias. Las madres llevan a sus hijos ante los leones y cóndores, quienes simulan comérselos en un acto ritual denominado *pishta*, con el que se busca quitar el mal del susto a los niños pues se cree que esto los protegerá y bendecirá. Luego de esto se realiza una misa en honor al Patrón San Juan Bautista, seguida de una procesión alrededor de la plaza donde los leones cargan la imagen del santo patrón;

Que, finalizada la procesión se guarda la imagen en la Iglesia y se continúa la fiesta con la *puchca* o concurso de hilado, el *rocro garay* o compartir colectivo de alimento y bebida, y el *trucay* o presentación del nuevo mayordomo. Luego de estas actividades los personajes de *León Danza* repiten el recorrido de la mañana visitando hogares, recibiendo ofrendas y escenificando el *pishta*;

Que, el desplazamiento de *León Danza* se hace en dos filas, encabezadas por los leones que hacen de *guiador mayor* y *segundo guiador* respectivamente, y el cóndor al frente encabezando la comparsa. El *luychu* y *Mamá Rayhuana* se desplazan más libremente alrededor de los demás personajes, aunque también se pueden integrar a las filas y a la coreografía. Durante el segundo día central -25 de junio- estos dos personajes toman protagonismo y escenifican el proceso de producción agrícola u *oga muruy*, una siembra y cosecha ritual en que se bendicen semillas entregadas por los comuneros a *Mamá Rayhuana*. Esta escenificación consta de diferentes partes: el *luychu* simula el



G. Pajuelo H.



Resolución Viceministerial

Nro. 016-2015-VMPCIC-MC

rahuay o barbechado, proceso en el que se abre y voltea la tierra. Luego los leones retiran piedras y preparan el terreno. La *Mamá Rayhuana* procede a sembrar recibiendo la ayuda de los animales. Seguidamente, el *luychu* se emociona porque corresponde realizar la cosecha y empieza a abrir la tierra. La *Mamá Rayhuana* y los demás animales recogen las semillas como producto de la cosecha, mientras que los *leones* vigilan que nadie se las robe. Las semillas son llevadas al despacho del *mayor mayoraza* para que las cuente y las devuelva a sus dueños, quienes luego las siembran en sus campos;

Que, la música es un elemento de especial importancia en esta representación ya que los cambios en el ritmo y la melodía marcan cambios en los pasos de la danza. Se interpreta con la *tinya*, tambor de madera y cuero, como instrumento rítmico y con el *pinkullo*, flauta de caña o tubo de plástico, como instrumento melódico. Ambos son ejecutados por un mismo músico a la vez, si bien puede haber hasta dos músicos para hacer relevos. La melodía de *León Danza* consta de tres movimientos: la introducción o *kriulá*, como llamado a los danzantes, la *pasión* y la *alegría*, cada uno con caracteres distintos y vinculados a momentos específicos de la coreografía;

Que, no hay compañías o comparsas que cultiven esta danza como un espectáculo. Quienes participan en *León Danza* se ofrecen como voluntarios o son elegidos a través del *jaray-jaray*, ceremonia ritual que se realiza dos veces al año y que cuenta con la presencia de comuneros voluntarios, los ancianos del pueblo y las autoridades comunales. La primera se da entre el 30 de noviembre y el 1 de diciembre para elegir a las nuevas autoridades comunales o *varayos*, y la segunda entre la noche del 30 de abril y la madrugada del 1 de mayo para seleccionar a los danzantes. Asimismo, la participación en *León Danza* se vuelve un prerrequisito para que una persona pueda asumir cargos dentro de la estructura de autoridades comunales vigente en Jivia. Este hecho, sumado a la utilización de un mismo mecanismo ceremonial para la elección tanto de autoridades comunales como de danzantes, muestra la importancia de *León Danza* tanto por su carácter artístico ceremonial como por su función de otorgar legitimidad o credibilidad a un individuo dentro del grupo;

Que, en base a información recogida directamente, se sabe que desde hace varios años *León Danza* viene siendo representada en Lima a finales del mes de diciembre, como parte de las actividades de cierre de año de un conjunto de asociaciones de residentes huanuqueños. Con este motivo un grupo de jivianos invitan a danzantes del mismo Jivia para que escenifiquen el *León Danza* aunque sólo por un día, coordinando con las autoridades comunales para pedir voluntarios y corriendo con todos los gastos de traslado. Los directivos de estas asociaciones indican que traen danzantes de Jivia porque sus asociados ya son mayores de edad, y sus hijos no muestran mucho interés en danzar. Pero también señalan que así se mantiene la originalidad de la danza en sus personajes, su vestuario y su coreografía. Esto demuestra un interés por conservar la legitimidad de la comunidad de portadores y a la danza como elementos de diferenciación incluso afuera de la localidad, lo que contribuye a afianzar la expresión y reforzar el esquema de relaciones al interior de la comunidad de Jivia;

Que, la representación anual de *León Danza* aporta, por múltiples razones, de forma significativa a la construcción de una identidad local en Jivia. En primer lugar, porque es a través de su interpretación que una persona se integra en la estructura social de la



comunidad de Jivia, ganando legitimidad como comunero y acceso a cargos de autoridad. En segundo lugar, porque los personajes y el correlato coreográfico de la danza la vinculan a un corpus cultural mucho más amplio, constituyéndose en una variante local de la extendida danza *Mamá Rayhuana*, cuya presencia ha sido documentada en múltiples provincias y distritos de departamentos del centro del Perú. Y en tercer lugar porque, a su vez, constituye un factor de diferenciación para Jivia en relación a otros pueblos dada la preponderancia del *león* como personaje principal, rasgo no observado en otros espacios. Finalmente, la ocurrencia relativamente reciente de cambios en los personajes, y su representación en nuevos espacios como Lima, son señal de una tradición que se mantiene vigente y que se encuentra en un proceso activo de cambios y transformaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Informe N° 045-2015-DPI-DGPC/MC forma parte de la presente Resolución desde que detalla las características, importancia, valor, alcance y significado de ésta danza;

Con el visado de la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora (e) de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza *León Danza* del distrito de Jivia, de la provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, en tanto constituye una expresión cultural que aporta a la construcción de la identidad y a la cohesión social de los pobladores de Jivia; y, representa un singular y valioso testimonio de la tradición oral vinculada al personaje mítico Mamá Rayhuana.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 045-2015-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 045-2015-DPI-DGPC/MC al señor Edgar R. Santiago Bernardo, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco y a la Municipalidad Distrital de Jivia, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Ministerio de Cultura

Luis Jaime Castillo Butters

Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales